

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **viernes, 17 de noviembre de 2023**

RESOL. EX. Nº CP **00409/2023**

**VISTO:** La solicitud presentada por el S.T.I., Buzos y Pescadores Artesanales de Caleta Pichicuy, REGISTRO DE DOCUMENTO EXTERNO Nº : 01617/2023, de fecha 07 de noviembre de 2023; lo informado por la División Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) Nº 354/2023, de fecha 08 de noviembre de 2023; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 652 de 1997 y el Decreto Exento Nº 684 de 2009, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2342 de 1999, Nº 2276 de 2000, Nº 2034 de 2001, Nº 380 y Nº 1915 ambas de 2002, Nº 432, Nº 1906 y Nº 2147, todas de 2003, Nº 1721 y Nº 2803, ambas de 2004, Nº 620 y Nº 2064, ambas de 2005, Nº 1242 y Nº 2393, ambas de 2006, Nº 2095 y Nº 3284, ambas de 2007, Nº 3119 de 2008, Nº 2827 de 2009, Nº 1472 de 2010, Nº 1213 y Nº 2992, ambas de 2011, Nº 2489 de 2013, Nº 1386 de 2015, Nº 2500 de 2016, Nº 2804 de 2017, Nº 21 de 2018, Nº 2581 de 2019, Nº 886 de 2020, Nº 481 de 2021, Nº 2360 y Nº E-2022-304, ambas de 2022, todas de esta Subsecretaría; y las Resoluciones Exentas Nº 03 y Nº 04, ambas de 2019 y de la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule.

#### CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta Nº E-2022-304 de 2022, esta Subsecretaría aprobó el décimo sexto informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Pichicuy, Región de Valparaíso*, presentado por el S.T.I., Buzos y Pescadores Artesanales de Caleta Pichicuy, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo séptimo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución

2.- Que, no obstante lo anterior, en virtud de las Resoluciones Exentas Nº 886 de 2020 y Nº 2360 de 2022, ambas citadas en Visto, se suspendieron los plazos de entrega de informes para el régimen de áreas de manejo entre el 18 de marzo de 2020 y 16 de noviembre de 2022, ambas fechas inclusive.

3.- Que, la organización peticionaria, mediante carta ingresada con fecha 07 de noviembre del presente año, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento.

4.- Que el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *“prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.”*

5.- Que, mediante Memorandum (D.P.) N° 354/2023, citado en Visto, la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría, recomienda aprobar la solicitud del peticionario, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del vigésimo segundo informe de seguimiento.

#### RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el vigésimo segundo informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.-, de la Resolución Exenta N° E-2022-304 de 2022, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo sexto informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Pichicuy, Región de Valparaíso*, individualizada en el artículo 1° N° 9 del D.S. N° 652 de 1997, modificada por el artículo único del Decreto Exento N° 684 de 2009, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el S.T.I., Buzos y Pescadores Artesanales de Caleta Pichicuy, R.U.T. N° 71.783.400-3, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 958, de fecha 26 de junio de 1999, con domicilio postal en Correo La Ligua, Caleta Pichicuy, Región de Valparaíso, y casillas electrónicas [spescadorespichicuy2020@gmail.com](mailto:spescadorespichicuy2020@gmail.com) y [vibacache1962@gmail.com](mailto:vibacache1962@gmail.com).

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al interesado, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección de la Región de Valparaíso y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



**JAVIER ANDRES RIVERA VERGARA**  
**Subsecretario (S)**  
**Subsecretaría de Pesca y**  
**Acuicultura**

